ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2106 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

CONTRATISTA:	**PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.**
NIT:	**830.139.083-0**
OBJETO:	**SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE PROCESOS JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS ORION.**
VALOR:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($52.637.270) incluido IVA y todo costo directo e indirecto**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

Entre los suscritos a saber, **JULIAN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.332.565 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, quien actúa en calidad de Secretario General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR,** según consta en Resolución DGEN No. 20217000542 del 12 de noviembre de 2021, y Acta de Posesión No. 098 del 16 de noviembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución DGEN No. 20217000128 del 08 de marzo de 2021, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN,** y por otra parte, **SANDRA MILENA GARZON URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.222.161 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.**, identificada con NIT 830.139.083-0 y matrícula No. 01366858 del 19 de abril de 2004 de la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 26 de enero de 2023, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC de la CORPORACIÓN, mediante el Memorando OTIC No. 20233015914 del 21 de febrero de 2023, solicitó adelantar el trámite de la presente contratación directa. **2.** Que la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC de la CORPORACIÓN, ha elaborado los estudios previos necesarios, donde explica la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la ley para ese efecto, documento que hace parte integral de este contrato. **3.** Que la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC de la CORPORACIÓN, justifica la necesidad de celebrar el presente contrato según lo descrito en el numeral "***1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN***" de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente documento contractual. **4.** Que en cumplimiento de lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos, se determinó la procedencia de esta contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto ibídem, el cual establece la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. **5.** Que **EL CONTRATISTA** mediante radicado No. 20231014857 de fecha 17 de febrero de 2023, allegó la "propuesta de soporte y mantenimiento de ORION procesos jurídicos y disciplinarios", la cual hace parte integral de los estudios previos. **6.** Que **EL CONTRATISTA** es el único productor y distribuidor autorizado del Software "ORION", y por tanto, son los únicos que prestan los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del aplicativo. De igual manera, en el mercado colombiano no existen empresas autorizadas por **EL CONTRATISTA**, para prestar estos servicios de soporte, mantenimiento y actualización a su software ORION. **7.** Que la Corporación acude a la modalidad de selección de Contratación Directa con **EL CONTRATISTA**, en razón a que es el único oferente, toda vez que, cuenta con el certificado de soporte lógico sobre el Software "ORION" y que mediante el Certificado de Registro de Soporte Lógico ante la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2106 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

Justicia, con fecha del 11 de mayo de 2004 se le confieren el TITULO ORIGINAL: *"ORION"*. Así mismo, el día 3 de febrero de 2005 se registró nuevamente una versión del soporte lógico "ORION" en el libro 13, tomo 13, partida 397 en el cual **EL CONTRATISTA** figura como productor y titular de los derechos patrimoniales de autor, según lo atestigua certificado de la misma Dirección con fecha del 09 de diciembre de 2022. En mérito de lo expuesto, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Soporte, mantenimiento y actualización del software administrador de procesos judiciales y disciplinarios ORION. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades en el marco del Contrato: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **5.** Presentar los informes de las actividades de soporte y mantenimiento desarrolladas que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. **6.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, (según corresponda), de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **8.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. **9.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación. **10.** Constituir las garantías para la aprobación de la Corporación, en los términos y condiciones pactadas y publicar las garantías correspondientes; El contratista deberá ampliar y modificar la vigencia de la póliza en los eventos en que conforme a la Ley lo requiera la Corporación y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del contrato. **11.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la corporación, ni (si aplica) de la Corporación con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido por el supervisor para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma. **13.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta de soporte y mantenimiento de ORION (procesos Jurídicos y Disciplinarios). **14.** Adelantar oportunamente los trámites de firma acta de inicio y establecimiento de las garantías exigidas, así como cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **15.** Entregar los informes mensuales y soportes de los mismos en la forma prevista en las normas archivísticas aplicables en la CORPORACIÓN. **16.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección, elementos de seguridad personal, así como los de bioseguridad, para todo el personal que lo requiera según la ley y las necesidades requeridas. **17.** Suscribir Acta de Terminación y Acta de liquidación el Contrato. **18.** Cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado a través de la Resolución CAR No. 3293 del 15 de octubre de 2019, así como también dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales establecida por medio de la Resolución CAR No. 3294 del 15 de octubre de 2019. **19.** Realizar el cargue oportuno en la plataforma SECOP II de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.2.1 Soporte y Mantenimiento:** 1. Brindar el servicio de soporte y mantenimiento al producto de software ORION, con el fin de atender y solucionar errores de software y cubrir actualizaciones y mejoras resultantes

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2106 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

de cambios normativos y/o evolución del software generado por fabricante del mismo. 2. Prestar soporte remoto desde la mesa de ayuda del contratista, con un sistema de control de casos de soporte y métodos de acceso tanto vía telefónica como a través de la web, para la solución de inquietudes por parte de los usuarios y problemas del software. 3. Hacer las reinstalaciones que se requieran por actualización de tecnología, cambios regulatorios y/o normativos o cambios en la infraestructura tecnológica de la Corporación. 4. Los servicios de soporte y mantenimiento deben ser realizados por personal experto, con amplio conocimiento en el manejo y resolución de errores respecto al software ORION. 5. Los tiempos de atención y solución de requerimientos e incidentes deben ser ajustados a los términos contemplados en las especificaciones técnicas. 6. Asegurar un horario de atención de lunes a viernes de forma ilimitada e ininterrumpida entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. 7. La totalidad de visitas presenciales para efectos de mantenimiento preventivo o correctivo al software, soporte a usuarios y actualizaciones que se sean necesarias durante el plazo de ejecución del contrato, no tendrán costo adicional ni serán cargados a la bolsa de horas de desarrollo. 8. Todas las demás contempladas en las especificaciones técnicas. **2.2.2. Horas de desarrollo (Módulos jurídica y Disciplinarios):** 1. Disponer de un paquete de 150 horas de desarrollo con el fin de realizar modificaciones, mejoras y ajustes a los programas que hacen parte de los módulos del producto de software ORION, sin alterar la estructura de la funcionalidad básica existente. 2. Realizar el levantamiento de información y análisis de historias de usuario para cada requerimiento de desarrollo que se genere. 3. Estimar los esfuerzos de desarrollo en términos de eficiencia, efectividad y eficacia. 4. Desarrollar las modificaciones, mejoras y ajustes a los programas objeto de manera profesional y en observancia de las mejores prácticas y especificaciones correctas del mercado de software. 5. Documentar los desarrollos realizados y actualizar los manuales de administración y de uso para cada uno de los desarrollos implementados. 6. Hacer uso de metodologías de desarrollo ágiles y los estándares y mejores prácticas en cuanto a desarrollo de software. 7. El tiempo que se invierta en la migración a una nueva versión no afectará el número de horas que se ofrece para soporte a usuario. 8. Todas las demás contempladas en las especificaciones técnicas. **2.2.3. Capacitación:** 1. Realizar las sesiones de capacitación con respecto a las modificaciones, actualizaciones y nuevas versiones, previa aprobación de la supervisión, con respecto a los temas a abordar en las mismas. 2. Entregar acta y/o informe de cada una de las sesiones de capacitación con lista de asistentes, temas tratados y anexando las ayudas visuales o pedagógicas utilizadas. 3. Realizar pruebas tipo pre-test y post-test a cada uno de los asistentes, con el objeto de medir adherencia a los temas tratados en las sesiones de capacitación, los cuales deben ir adjuntos a cada uno de los informes y/o actas de las sesiones. 4. El tiempo que se invierta en las capacitaciones no afectará el número de horas que se ofrece para soporte a usuario. 5. Todas las demás contempladas en las especificaciones técnicas. **PARÁGRAFO:** Los gastos de desplazamiento, conexión y honorarios del personal requerido por el contratista para la realización de las actividades contratadas, serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- PRODUCTOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Corporación a entregar los siguientes productos**: 1.** Un informe mensual de actividades desarrolladas, el cual debe incluir estadísticas y análisis de casos presentados y soluciones realizadas. **2.** Un informe de desarrollo de nuevas funcionalidades cuando se presenten y entrega de manuales de usuario y técnico actualizados. **3.** Un informe final que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Si es del caso el Contratista deberá suministrar las guías de uso y/o manuales correspondientes a nuevas funcionalidades o actualizaciones liberadas en formato digital (PDF) para posterior consulta. **PARÁGRAFO 2:** Toda la información debe ser presentada en Idioma español. **PARÁGRAFO 3:** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio físico con los anexos o medios magnéticos que sean requeridos debidamente radicados ante la Corporación por medio de los canales de recepción de peticiones e información autorizados según la Resolución 1737 de 2017 "Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y se toman otras determinaciones". **PARÁGRAFO 4:** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a las Especificaciones Técnicas Detalladas. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** LA CORPORACIÓN en el marco del contrato se obliga a: **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2106 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

para solventar las obligaciones a que haya lugar, como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la Corporación podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales (según el caso). **5.** Suscribir Acta de Terminación y Acta de liquidación el contrato. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 9 de los estudios previos, así como lo establecido dentro la propuesta presentada por el contratista mediante oficio CAR No. 20231014857 de fecha 17 de febrero de 2023, documento que forma parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($52.637.270) incluido IVA y todo costo directo e indirecto** que la ejecución del contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23601793 del 06 de enero 2023 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la Corporación. **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **1. Soporte y mantenimiento**: El soporte y mantenimiento se pagará mensualmente por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.693.327) incluido IVA**, previa presentación del informe de actividades de soporte y mantenimiento realizadas durante el mes y la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento del pago a los Sistemas de Seguridad Social, informe suscrito por el supervisor y demás documentos correspondientes, para un pago total en los DIEZ (10) meses correspondiente a **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($26.933.270) incluido IVA. 2. Horas de desarrollo (150 horas):** Las horas de desarrollo para la implementación de nuevos requerimientos se pagarán de acuerdo con las horas utilizadas en los desarrollos requeridos a un valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($171.360) incluido IVA** por hora, las cuales se recibirán con el respectivo informe de desarrollo de los nuevos requerimientos, detallando cada una de las funcionalidades de acuerdo al requerimiento, el cual será evaluado por el supervisor del contrato quien dará el visto bueno de recibido a satisfacción, para un pago total de las 150 horas correspondiente a **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($25.704.000) incluido IVA. PARÁGRAFO 1:** Todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato serán asumidos por la parte que de acuerdo a la Ley Colombiana, tuviere la calidad de contribuyente. **PARÁGRAFO 2:** La Corporación realizará los pagos de horas de desarrollo, solo y únicamente cuando sea requerido el uso de este valor. **PARÁGRAFO 3:** En caso de no utilizarse la totalidad de las horas contratadas, las horas no utilizadas no se pagarán y se realizará el respectivo trámite para la liberación de los recursos no ejecutados. **PARÁGRAFO 4:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **PARÁGRAFO 5:** La Corporación pagará el valor del contrato correspondiente a la prestación del servicio, previa presentación de: 1. Acta Única de Pago. 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal (acompañada de copia de su tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la junta central de contadores), donde se reporte que el Contratista se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2106 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo. 3. Informe de actividades por parte del Contratista, los cuales deben ser aprobados por la Supervisión de la Corporación previo cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación. 4. Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor. **PARÁGRAFO 6:** Para el pago de las cuentas el Contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El Contratista, de igual manera deberá cumplir con las formalidades y requisitos administrativos que sean requeridas para los pagos a Contratistas establecida por la Dirección Administrativa y Financiera de la CORPORACION. **PARÁGRAFO 7:** Para efectos de la liquidación, la Corporación, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera DAF de la Corporación, verificará el cumplimiento de la obligación del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, el Contratista se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente se le exigirá al futuro contratista la garantía de cumplimiento, calidad de servicio y pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, las cuales permite salvaguardar a la entidad ante un futuro incumplimiento total o parcial en el desarrollo de las obligaciones establecidas; así como, de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista. Las garantías a exigir al contratista son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1. La supervisión se obliga a verificar la remisión de las garantías, así como el cargue en el SECOP por parte del contratista en el término que la entidad señale. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías y sus modificaciones requieren para su validez de la aprobación explicita por parte la CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO 3.** En cualquier evento en que se modifique el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá realizar las modificaciones a las garantías según sea el caso. **PARÁGRAFO 4.** Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la Corporación y, así mismo, el Contratista deberá mantener vigente la garantía y los amparos y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO 5.** En todo caso la totalidad de las garantías contempladas para el presente contrato, deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración del contrato y su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** LA CORPORACIÓN podrá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA CORPORACIÓN tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2106 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida del procedimiento legalmente determinado, todo ello en concordancia con lo establecido en el parágrafo primero de la presente cláusula. LA CORPORACIÓN por lo anterior, no pierde el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, por lo que EL CONTRATISTA reconocerá a LA CORPORACIÓN a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo que se hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía de cumplimiento y de calidad del servicio si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN: 1.** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Director Operativo de la Secretaria General citará a EL CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, Director Operativo de la Secretaria General, EL CONTRATISTA o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. **2.** Llegado el día y hora de la audiencia, el Director Operativo de la Secretaria General, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4.** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN, además de imponer las multas correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los actos sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CORPORACIÓN mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado. En caso de que LA CORPORACIÓN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, y artículo 14 numeral 2º inciso 2° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, que se podrá hacer efectiva

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2106 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

por la CORPORACIÓN, previa audiencia conforme a lo legalmente determinado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y PRESTACIONES:** Por el presente contrato, y toda vez que EL CONTRATISTA ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA CORPORACIÓN y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado arriba, en razón a que las partes han acordado unos honorarios, en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual conste el evento que la motiva, y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO:** La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el acta respectiva deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la CORPORACIÓN el documento de acta dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente. Una vez superados las causas por las cuales se suspendió la ejecución, se reanudará el contrato, con los mismos precios pactados inicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas y disposiciones concordantes y complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por el jefe de la Oficina de las Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, Código 137, grado 21, y representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del contrato, observando lo preceptuado en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CORPORACIÓN y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Corporación, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por el contratista, los derechos de la Corporación. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Secretaría General de manera inmediata. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En el evento de requerirse la entrega de elementos de propiedad de la Corporación para la ejecución del objeto pactado, el supervisor deberá suscribir junto con el contratista un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2106 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

contratista responderá por su conservación. **14.** Solicitar ante la Secretaria General las modificaciones pertinentes con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. **15.** En general las que de conformidad con la normatividad vigente consideren necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación. **16.** Enviar a la Dirección Administrativa y Financiera, los informes de supervisión y actas únicas de pago, los cuales deben ser generados a través de la herramienta de gestión contractual y publicarlos en el SECOP II. **PARÁGRAFO 2:** Si durante el término de ejecución del Contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de: **a.** Informe parcial de la ejecución del Contrato, correspondiente al período respectivo; **b.** Certificación de cumplimiento del período respectivo y **c.** calificación de la ejecución del Contrato, desde el inicio del convenio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3:** Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del Contrato en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, u ordenadores de gasto debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4:** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 5:** En el evento de cambio de supervisor por parte de LA CORPORACIÓN no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará conforme lo establezca el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA de la Corporación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que se intercambie, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, se manejará en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las actividades que se deriven estrictamente del cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, además del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes vigentes y aplicables. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, como la interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por **i.)** Cumplimiento del objeto; **ii.)** Cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o **iii.)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA con radicado No. 20231014857 de fecha 17 de febrero de 2023. **4.** Certificado de Registro de Soporte Lógico del 11 de mayo de 2004 "ORION", expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.2106 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y PRAGMÁTICA SOFTWARE LTDA.

Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia. **5.** Certificado de Exclusividad del Software ORION expedido por EL CONTRATISTA el 26 de enero de 2023. **6.** Registro Único Tributario y Certificación de Existencia y Representación Legal del Contratista. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes fiscales del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República, **9.** Documentos de identificación y antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas del representante legal del CONTRATISTA, y demás documentos anexos presentados por el Contratista y radicados por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC mediante Memorando OTIC No. 20233015914 del 21 de febrero de 2023. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA CORPORACIÓN una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que este adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D. C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución será en la Sede Central de la CORPORACIÓN ubicada en la Av. Esperanza # 60-50 costado esfera, pisos 6 y 7 de Bogotá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genera la suscripción del mismo dentro de la misma plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal de la Corporación y aprobación de la garantía por parte de LA CORPORACIÓN.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA NI FIRMA.

De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionad con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Santiago Rodríguez Niño – Contratista SGEN

Revisó: Carlos Andrés Monroy Rodríguez – Contratista SGEN
Fabian Humberto Restrepo Vigoya – Contratista SGEN
Maria Olga Socha Pinto – Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Marcela Zuluaga Vélez- Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño – Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodríguez Remolina – Director Operativo SGEN

VoBo: Cesar Rodrigo Rojas Romero– Director OTIC